

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MICHAEL SNEIDER PÉREZ BERNAL
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00056-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado del demandante solicita corrección de la sentencia de fecha 23 de marzo de 2018, toda vez que en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive se presenta un error al momento de establecer la suma reconocida por concepto de perjuicios materiales, pues el valor indicado en letras difiere del liquidado en la parte considerativa.

De acuerdo con lo anterior, una vez verificada la situación puesta de presente por el apoderado, se puede establecer que le asiste la razón, toda vez que la suma indicada en letras difiere de la que se estableció en la parte considerativa de la sentencia, al momento de realizar la respectiva liquidación, y aunque el valor establecido en números sí es el que corresponde, lo cierto es que deben coincidir tanto en letras como numéricamente, razón por la cual se accederá a la petición, por ser procedente igualmente de acuerdo con lo normado en el artículo 286 inciso tercero del Código General del Proceso, según el cual, los errores por cambio de palabras o alteración de estas pueden ser corregidos en cualquier término.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia emitida dentro del presente asunto el día 23 de marzo de 2018, que quedará así:

“SEGUNDO: CONDENAR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a pagar PERJUICIOS MATERIALES, consolidados y futuros, en la modalidad de lucro cesante, a MICHAEL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SNEIDER PÉREZ BERNAL, la suma de CIENTO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$100.355.055,59)."

SEGUNDO: Por Secretaría expídanse las copias que sean solicitadas de la presente providencia y notifíquese como lo ordena el artículo 286 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 041 del 26 JUN 2018



ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria